

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 257543103002201900212-01
DEMANDANTE: SILVIO MARTINEZ RUIZ
DEMANDADO: ATLAS SEGURIDAD LTDA
FECHA DE LA SENTENCIA: TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA

RESUELVE:

1. MODIFICAR los numerales 7, 9, 14, 17 y 18, de la parte resolutive de la sentencia proferida el 28 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha dentro del proceso adelantado por SILVIO MARTINEZ RUIZ contra SEGURIDAD ATLAS LTDA, y en su lugar CONDENAR a la sociedad accionada a pagar al demandante las siguientes sumas: 1.1. \$792.771 por concepto de horas extras diurnas del año 2017.

- 1.2. \$621.432 por concepto de horas extras nocturnas del año 2017.
- 1.3. \$38.101 por concepto de horas extras dominicales y festivas diurnas de 2016.
- 1.4. \$432.649 por concepto de horas extras dominicales y festivas diurnas de 2017.
- 1.5. \$9.380 por concepto de recargos nocturnos de 2016.
- 1.6. \$37.403 por concepto de recargos nocturnos de 2017.
- 1.7. \$313.472 por concepto de prima de servicios.
- 1.8. \$48.597 por concepto de reliquidación de intereses a las cesantías.
- 1.9. \$48.597 por concepto de sanción por no pago de intereses a las cesantías.

2. ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en el sentido de declarar parcialmente probada la excepción de prescripción respecto los derechos causados con anterioridad al 14 de noviembre de 2016, salvo la petición de aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

3. CONFIRMAR la sentencia apelada en sus demás partes.

4. SIN COSTAS en el recurso.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 01/10/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 01/10/2021, a las 5:00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.

